

## SE CREA COMISIÓN NACIONAL DE CENTROS DE CONCILIACIÓN LABORAL - DOF 28/07/23

Estimados y estimadas,

En el marco del Servicio de Información Jurídica y por indicaciones de la Mtra. Margarita Espino, les comunico que la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, publicó **Convenio de Coordinación en materia de Conciliación laboral por medio del cual se crea la Comisión Nacional de Centros de Conciliación Laboral:**

 [Convenio de Coordinación en materia de Conciliación Laboral que celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral y los Centros de Conciliación Laboral de las Entidades Federativas y la Ciudad de México, por el que se crea la Comisión Nacional de Centros de Conciliación Laboral.](#)

**Objeto del convenio:** Establecer las bases de coordinación para que la Federación, los Estados y la Ciudad de México, por conducto de la "SECRETARÍA", concurran a la conformación de un **mecanismo de coordinación e interlocución integrado por las personas Titulares de los "CENTROS DE CONCILIACIÓN LOCALES" y el "CENTRO FEDERAL", denominado Comisión Nacional de Centros de Conciliación Laboral.**

Este convenio se suscribe por:

1. La Secretaría del Trabajo y Previsión Social.
2. El Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral.
3. Los Centros de Conciliación Laboral de las Entidades Federativas y de la CDMX.

La **Comisión Nacional de Centros de Conciliación Laboral** tiene por objeto y fines:

- I. **Promover y desarrollar acciones de colaboración y coordinación entre sus integrantes** que fortalezcan a los "CENTROS DE CONCILIACIÓN LOCALES" y al "CENTRO FEDERAL", a través de espacios de reflexión estratégica que tengan por objeto proponer el establecimiento o la definición de criterios que armonicen su actuación, en el ámbito de competencia;
- II. **Impulsar acciones de coordinación y concertación con las instituciones competentes** para el intercambio de buenas prácticas orientadas a promover la conciliación laboral prejudicial, así como el desarrollo de acciones que permitan un mejor desempeño en el cumplimiento de las responsabilidades de las personas servidoras que integran los "CENTROS DE CONCILIACIÓN LOCALES" y el "CENTRO FEDERAL", para que estas puedan fortalecer sus conocimientos, habilidades, aptitudes y actitudes y, con ello, los servicios de conciliación laboral, a través de modelos de capacitación y actuación;

- III. **Desarrollar estrategias para fortalecer la garantía de acceso de las personas trabajadoras y empleadoras de los servicios de conciliación laboral**, de manera presencial o a través de los medios tecnológicos que faciliten su atención;
- IV. **Generar información y que su soporte documental se encuentre disponible**, conforme a las disposiciones normativas aplicables, observando que esta sea oportuna, pertinente, confiable y asequible y que esta incluya enfoque de género;
- V. **Coordinar esfuerzos y acciones institucionales dedicadas a la difusión y promoción de la cultura de la conciliación laboral** como la solución eficaz para la resolución de conflictos laborales, y
- VI. **Las demás que sean necesarias** para el cumplimiento de su objeto y fines.

A la espera de que esta información les resulte de interés y utilidad para llevar a cabo sus importantes labores académicas, universitarias y de incidencia social, les envío un cordial saludo.